REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 543-2018-ANA/AAA-HUALLAGA

Tarapoto, 14 de setiembre de 2018

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 118705-2018**, sobre Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico para la obtención de Licencia Uso de Agua Superficial para Uso Productivo Agrario - Agrícola, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 226-2018-ANA/AAA-HUALLAGA, de fecha 09 de mayo de 2018, se aprobó la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial para Uso Productivo Agrario - Agrícola, proveniente de la Laguna Shiushana, para desarrollar el proyecto "*Instalación del Servicio de Agua Para Riego en la Localidad de Tambopampa, distrito de Yanahuanca, Provincia de Daniel Alcides Carrión, Región Pasco*", registrado con Código SNIP 113925, a favor del Gobierno Regional de Pasco;

Que, en ese sentido el artículo 84° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que la Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico, es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental y a la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinara el uso del agua, ambas aprobadas por la autoridad sectorial competente;

Que, con el Expediente Administrativo del visto la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Pasco, solicita la Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico para la obtención de Licencia Uso de Agua Superficial para Uso Productivo Agrario – Agrícola, con la finalidad de desarrollar el proyecto "*Instalación del Servicio de Agua Para Riego en la localidad de Tambopampa, distrito de Yanahuanca, provincia de Daniel Alcides Carrión, región Pasco*", registrado con Código SNIP 113925;

Que, a través de la Notificación N° 234-2018-ANA-AAA HUALLAGA-ALA.ALTO HUALLAGA, recepcionada el 01 de agosto de 2018, se trasladó observaciones a la entidad peticionante, las mismas que consistieron en:

a) Presentar plano de las obras típicas de la infraestructura hidráulica a construir (captación, desarenador, reservorio, etc.), en la cual se observe las características geométricas de cada una de ellas.
b) Precisar las coordenadas (UTM, Datum WGS 84) del punto de captación.
c) Elaborar el cronograma de ejecución de obras de acuerdo a las actividades a desarrollar, ya que no sustenta el plazo solicitado en el folio N° 21.
d) Solicitar que la memoria descriptiva sea visada y firmada por un Ingeniero colegiado y habilitado, ya que la memoria descriptiva presentada está firmada por un Ingeniero no habilitado, y que no corresponde a la especialidad de irrigación.

Que, asimismo con el Oficio N° 081-2018-G.R.PASCO.GGR/GRDE, de fecha 14 de agosto de 2018, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Pasco, adjunta documentación respecto al levantamiento de las precitadas observaciones;

Que, el Informe Técnico Nº 061-2018-ANA-AAA-H-AT/EAPE, de fecha 07 de setiembre de 2018, el Área Técnica concluye en lo siguiente:

a) Analizado los documentos que contienen la subsanación de observaciones, presentadas no se detalla las características geométricas de las obras hidráulicas a construir (captación, desarenador, reservorio, etc.).
b) Los planos que se adjuntan no son legibles, es decir no se puede descifrar las características geométricas de las obras hidráulicas desde la captación, en la fuente, hasta el punto de entrega donde se hará uso del agua, es decir no cumple con lo exigido en el Formato Anexo N° 12 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.
c) Por lo tanto no es factible autorizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico del proyecto denominado "*Instalación del Servicio de Agua Para Riego en la localidad de Tambopampa, distrito de Yanahuanca, provincia de Daniel Alcides Carrión, región Pasco*", ya que no cumple con lo exigido en el Formato Anexo N° 12 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUALLAGA
Ing. Jaime Paco Huamancharo
DIRECTOR

Que, mediante Informe Legal N° 534-2018-ANA-AAA.H-AL/MAAR, de fecha 13 de setiembre de 2018, el Área Legal de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga establece que se ha cumplido con el procedimiento exigido por Ley, al haberse evaluado técnicamente la documentación de levantamiento de observaciones por parte del Área Técnica, opinando que se declare improcedente la solicitud de Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico para la obtención de Licencia Uso de Agua Superficial para Uso Productivo Agrario – Agrícola, con la finalidad de desarrollar el proyecto "*Instalación del Servicio de Agua Para Riego en la localidad de Tambopampa, distrito de Yanahuanca, provincia de Daniel Alcides Carrión, región Pasco*", registrado con Código SNIP 113925, recomendado que la entidad peticionante, solicite nuevamente su autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico cuando cuente con la documentación técnica correspondiente;

De conformidad con el Informe Técnico Nº 061-2018-ANA-AAA-H-AT/EAPE e Informe Legal N° 534-2018-ANA-AAA.H-AL/MAAR, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Pasco, sobre Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico para la obtención de Licencia Uso de Agua Superficial para Uso Productivo Agrario – Agrícola, con la finalidad de desarrollar el proyecto "*Instalación del Servicio de Agua Para Riego en la localidad de Tambopampa, distrito de Yanahuanca, provincia de Daniel Alcides Carrión, región Pasco*", registrado con Código SNIP 113925, por no cumplir con lo exigido en el Formato Anexo N° 12 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Pasco, poniéndose de conocimiento a la Administración Local de Agua Alto Huallaga mediante notificación electrónica, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Artículo 3°- La presente Resolución es eficaz a partir de su notificación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AAA-VIII
HUALLAGA

ING. JAIME PACO HUAMANCHUMO UCAÑAY
Director
Autoridad Administrativa del Agua Huallaga